

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

### CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.

Los suscritos CC. Manuel Gutiérrez Muñoz, Josué Ávila Moreno y Edwin Gilberto Fonseca Torres en nuestro carácter de Regidores de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que nos confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo y 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, y 8 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; artículos 40, fracción II y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de lo establecido por los artículos 82 fracción IV, 84 fracción I y 95 fracción II, todos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; sometemos a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO**, Considerando la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los animales son seres vivos y como tal adquieren derechos, así como los seres humanos. Por lo que es de suma importancia otorgarles un trato digno y evitando en todo momento el sufrimiento que cualquier acto cometido por las ciudadanas y ciudadanos, les puede afectar, esto en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Por otra parte, la materia de salud es amplia en sus ramas, y dentro de ello persiste la necesidad de que todos los animales sean atendidos y tengan acceso de manera adecuada a los servicios de salud. Además de evitarse con ello las complicaciones que puedan resultar insalubres, tanto para el ser humano como para los animales. Considerando que existen diversas enfermedades de las cuales los animales son portadores, entre ellas se encuentra la rabia, gripe aviar, tuberculosis, sarna, brucelosis, salmonelosis, y muchas otras que pueden repercutir en los seres humanos por cualquier tipo de contacto con los animales que las

padezcan. Por lo que es importante regular la manera en que los animales reciben cualquier tipo de atención, incluyendo la salud médica.

Los suscritos consideramos importante que los asuntos relacionados en materia de bienestar animal, sean incorporados a la comisión edilicia de salud e higiene. En virtud de la eminente importancia que tiene la materia de salud en lo concerniente a los animales, su protección, y respecto a la sanidad.

III. Así mismo la Ley General de Salud en su artículo 404 menciona que la vacunación de animales es una medida de seguridad sanitaria lo cual permite el desarrollo eficiente y sano tanto de los animales como de los humanos. De ahí la importancia de que la materia de salud sea parte esencial en todo lo relacionado a los animales.

IV. La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en su artículo 6 establece la competencia que tiene la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco para la vigilancia del correcto manejo de los animales, así como realizar campañas de vacunación antirrábica y erradicación de enfermedades zoonóticas y de esterilización. Además de vigilar que las campañas de esterilización sean realizadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y los ordenamientos en materia de protección animal.

V. La Ley de coordinación en materia de sanidad animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objetivo procurar el bienestar animal, tal y como lo estipula su artículo 2 fracción VI.

V. En razón de lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la integración de los asuntos concernientes a la protección animal dentro de la comisión de Salud e Higiene, toda vez que, atendiendo a la legislación estatal en materia de protección animal, compete a la materia de salud ejercer las acciones necesarias para salvaguardar en todo momento la integridad, así como vigilar la atención y el bienestar de los animales.

Por lo que en ese sentido resulta importante realizar la reforma y adición a los siguientes artículos:

ORDENAMIENTO ACTUAL	PROUUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:</p>
<p><b>Artículo 39.</b> El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:</p>	<p>1 Adulto Mayor. 2 Asistencia Social y Participación Ciudadana. 3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.</p>
<p>1 Adulto Mayor. 2 Asistencia Social y Participación Ciudadana.</p>	<p>4 Comunicación institucional. 5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.</p>
<p>3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines. 4 Comunicación institucional. 5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.</p>	<p>6 Deportes. 7 Derechos Humanos. 8 Educación, Cultura y Fiestas Cívicas. 9 Gobernación.</p>
<p>6 Deportes. 7 Derechos Humanos. 8 Educación, Cultura y Fiestas Cívicas. 9 Gobernación.</p>	<p>10 Hacienda y Recaudación. 11 Juventud. 12 Medio Ambiente y Ecología.</p>
<p>10 Hacienda y Recaudación. 11 Juventud. 12 Medio Ambiente y Ecología.</p>	<p>13 Movilidad. 14 Igualdad de Género. 15 Obras Públicas. 16 Patrimonio y Vehículos. 17 Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.</p>
<p>13 Movilidad. 14 Igualdad de Género. 15 Obras Públicas. 16 Patrimonio y Vehículos. 17 Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.</p>	<p>18 Promoción Económica. 19 Puntos Constitucionales y Reglamentos. 20 Rastros y Mercados. 21 Registro Civil.</p>
<p>18 Promoción Económica. 19 Puntos Constitucionales y Reglamentos.</p>	<p><b>22 Salud e Higiene, Protección y Bienestar Animal</b> 23 Seguridad Pública y Protección Civil.</p>

- 20 Rastros y Mercados.
- 21 Registro Civil.
- 22 Salud e Higiene.
- 23 Seguridad Pública y Protección Civil.
- 24 Servicios Públicos
- 25 Turismo y Ciudades Hermanas.

**Artículo 71.** Corresponde a la Comisión de Salud e Higiene el conocimiento de los siguientes asuntos:

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de salud e higiene, y prevención de las adicciones;

II. Conocer, dar seguimiento y opinar sobre el desempeño de los Servicios Médicos Municipales, para darlo a conocer al Pleno del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de Salubridad e Higiene, Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel en materia de Salud Pública, y la aplicación de las diferentes Leyes Federales, Estatales y Municipales sobre la materia mencionada;

III. Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el Municipio o a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas;

IV. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro público de reunión;

V. Procurar en especial el saneamiento de lotes baldíos, y de los edificios e

- 24 Servicios Públicos
- 25 Turismo y Ciudades Hermanas.

**Artículo 71.** Corresponde a la Comisión de Salud e Higiene, Protección y Bienestar Animal, el conocimiento de los siguientes asuntos:

I. **Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos relativos con la materia de salud e higiene. Así como protección y bienestar animal. Además de prevención de las adicciones;**

**II. Conocer, dar seguimiento y opinar sobre el desempeño de los Servicios Médicos Municipales, para darlo a conocer al Pleno del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de Salubridad e Higiene, Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel en materia de Salud Pública, incluyendo la protección y bienestar de los animales, aunado a la aplicación de las diferentes Leyes Federales, Estatales y Municipales sobre la materia mencionada;**

III. Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el Municipio o a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas;

<p>instalaciones municipales como son: mercados, centros deportivos, plazas; y</p> <p>VI. Realizar y patrocinar los estudios y gestiones que se estime pertinentes, en materia de salubridad e higiene, para que beneficien al Municipio.</p>	<p>IV. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro público de reunión;</p> <p>V. Procurar en especial el saneamiento de lotes baldíos, y de los edificios e instalaciones municipales como son: mercados, centros deportivos, plazas; y</p> <p>VI. Realizar y patrocinar los estudios y gestiones que se estime pertinentes, en materia de salubridad e higiene, para que beneficien al Municipio.</p> <p><b>VII. Vigilar, y analizar las acciones realizadas, así como proponer los trabajos a ejecutar por parte de la Unidad de Protección Animal.</b></p> <p><b>VIII. Coadyuvar en las acciones realizadas por el Consejo Municipal de la Protección a los Animales.</b></p>
---	--

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** Una vez que sea aprobada la reforma y adición al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; Este entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta del municipio de Ocotlán, Jalisco, así como en cualquier otro de los medios impresos o digitales de información, en los que se divulgue su contenido de acuerdo a la ley.

**SEGUNDO.** Se abrogan o derogan en su caso, todas sus disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la aplicación de este ordenamiento.

**TERCERO.** Una vez publicado el presente ordenamiento, gírese atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**PIDO:**

**PRIMERO.** Se me tenga por presentada la presente iniciativa en tiempo y forma.

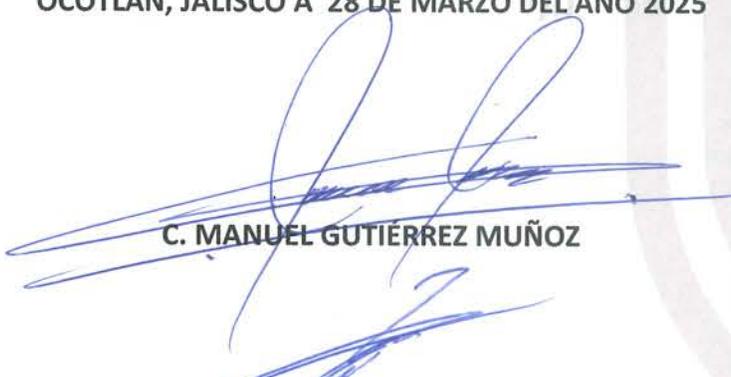
**SEGUNDO.** Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional el contenido del presente.

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de reformar y adicionar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y solicitamos que la misma sea turnada a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como Gobernación.

Sin más por añadir, agradeciendo la venia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:  
OCOTLÁN, JALISCO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2025**



**C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ**



**C. JOSÚE ÁVILA MORENO**



**C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES**

**REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**